



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Gennis Cuesta Palacios
Radicado	05001-40-03-013-2021-00311-00
Auto	Interlocutorio No. 1135
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 084 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 20 DE MAYO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9026bdb170cfbe13f1d2ca0cb7762559a60b40fe8442a7b3c84422d49d8107c7

Documento generado en 19/05/2021 11:10:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**